ORDENANZA VI - Nº 64

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de capacitación permanente para el desarrollo urbano sostenible destinado a la formación de la figura denominada “Responsable Ambiental Voluntario”.

ARTÍCULO 2.- El objetivo es capacitar a todo interesado en conocimientos referidos a la dinámica de los ecosistemas urbanos, que permitan y orienten saber y conocer sobre el funcionamiento equilibrado de los mismos para detectar, corregir y concientizar con prácticas cotidianas, que propicien el resguardo de sus componentes y su manejo sostenible.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase promover la concientización y participación social de los ciudadanos, en acciones de cuidado y responsabilidad ambiental para la sostenibilidad, con la noción de orientar objetivos en cuanto a la conciencia colectiva, la comunicación, el conocimiento de las bases que gobiernan los ciclos naturales de los ecosistemas y a partir de allí, reconociendo un óptimo ambiental proveer los medios para alcanzarlo en los espacios públicos de la Ciudad.

ARTÍCULO 4.- Determínanse los siguientes ejes temáticos:

1. Infraestructura Verde y Servicios Ambientales;
2. Seguridad Ambiental. arbolado y poda, identificación de especies vegetales urbanos;
3. Participación Ciudadana, comunicación, difusión ambiental. Soluciones Basadas en la Naturaleza;
4. Grandes Proyectos de Infraestructura. Bioparque. Semillas, cosechas, producción en vivero, alternativas a la diversificación económica;
5. Gestión Integral de Residuos-Cuencas Hidrográficas. Mitigación y adaptación frente al Cambio Climático;
6. Formulación de Proyectos Finales para aprobación del curso, corrección de los proyectos de intervención sobre el espacio público para potenciar los servicios ecosistémicos mediante el fortalecimiento de las infraestructuras verdes;
7. Presentación de Proyectos Finales por parte de los participantes;
8. Entrega de Certificados.

ARTÍCULO 5.- Créase el “Registro de Responsables Ambientales Voluntarios” en el marco del presente Programa, el cual estará conformado por los participantes inscritos en el mismo. La Autoridad de Aplicación establecida en el Artículo 6 de la presente Ordenanza, será la encargada de gestionarlo y exponerlo públicamente.

ARTÍCULO 6.- Establécese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Restauración Ambiental, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a firmar convenios, con instituciones de carácter público o privado, y a destinar los recursos necesarios para llevar adelante el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Autoridad de Aplicación, fomente campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades desarrolladas por los Responsables Ambientales Voluntarios.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 31 del día 24 de noviembre de 2022.-

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.